Fiscalía de la C.A. Región de Murcia

UNIVERSIDAD DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

En Murcia, a 31 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Díaz Manzanera, Fiscal Superior de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Real Decreto 166/2017, de 24 de febrero, publicado en el BOE el 25 de febrero de 2017, por decreto de delegación de fecha 16 de enero de 2019 de la Excma. Sra. Dª. María José Segarra Crespo, Fiscal General del Estado, nombrada en virtud del Real Decreto 702/2018, de 29 de junio de 2018 (BOE de 3 de julio de 2018) y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en la Región de Murcia, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según recoge en la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica el artículo 2.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en la Ciudad de la Justicia, situada en la avenida de la Justicia s/n 4ª planta C.P. 30071, y con CIF nº S3013007D (Gerencia del Ministerio de Justicia).

De otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Luján Alcaraz, con domicilio a estos efectos en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, Murcia, y CIF nº Q3018001B, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia nº 34/2018, de 13 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en su artículo 12, posibilita que los planes de estudios correspondientes a los títulos de grado contengan toda la formación teórica y práctica que los estudiantes deben adquirir, entre las que se encuentran las prácticas externas.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece, en su artículo 8.f, el derecho de los mismos a la realización de prácticas curriculares y extracurriculares que podrán realizarse en entidades externas.

TERCERO.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece, en su artículo 8.1.a, la posibilidad de que aquellos que estén matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad puedan realizar prácticas académicas externas. Asimismo, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

CUARTO.- Uno de los fines de la Universidad de Murcia es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de las prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

QUINTO.- Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad de Murcia pueda realizar prácticas externas en dependencias del Ministerio Fiscal en las que desarrolle sus cometidos, dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y compromisos de las partes

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en estudios oficiales de grado y/o máster que imparte la Universidad de Murcia, y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por otro lado, la Universidad de Murcia se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas pueda disfrutar, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Murcia, de los siguientes derechos:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Murcia que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener información y el apoyo necesario en el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta el Ministerio Fiscal está siempre supeditada a sus necesidades y disponibilidad, por lo que surgida tal necesidad o la falta de disponibilidad, el convenio quedará suspendido en tanto persistan estas situaciones o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso comunicación previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Murcia o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Segunda: Condiciones y requisitos generales de las prácticas

Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las condiciones y requisitos específicos de la formación recogida en el objeto del convenio se detallarán en los correspondientes anexos de titulación que se incorporarán al convenio una vez consensuados por la comisión de seguimiento y control del mismo, y firmados por las partes.

Se establecerán dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los

mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Murcia. Las prácticas externas del alumnado elegido se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la/s persona/s que ejerce/n la tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Es obligación de los alumnos suscribir individualmente mediante su firma, un compromiso de confidencialidad acerca de los datos y contenidos en los procedimientos judiciales o de la fiscalía a los que tengan acceso en el transcurso de su estancia.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad de Murcia, realizándose en horario compatible con el prestado por los Fiscales. El horario se fijará por la/s persona/s que ejerce/n la tutoría.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del Ministerio Fiscal donde se realicen las prácticas externas, la Fiscalía General del Estado o el/los Fiscal/es afectados podrá suspender de manera inmediata dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

La Fiscalía General del Estado queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que, entre las partes, se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de estos puestos de trabajo cubriendo necesidades ordinarias de la Administración de Justicia. En consecuencia, la Fiscalía General del Estado no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Tercera: Cobertura de riesgos

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumnado será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la Universidad de Murcia.

Cuarta: Condiciones específicas de las prácticas externas

El alumnado estará obligado a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el Juzgado, Tribunal o Fiscalía donde se realicen las prácticas externas.

- Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

- Mantener contacto con la/s persona/s que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

- Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las dependencias donde se realicen inclusive una vez finalizadas estas. Para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.

- En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

El alumnado tiene derecho a:

- Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.

- Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

- Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

Corresponderá a la Fiscalía Superior de la Región de Murcia nombrar a la/s persona/s que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer exclusivamente en Fiscales. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

- Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.

- Evaluar la actividad del estudiante mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por dos Fiscales.

El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el Ministerio Fiscal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la/s persona/s que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad de Murcia emitirá un documento acreditativo a la/s persona/s que ejerza la tutoría y que así lo solicite, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta: Protección de Datos

Todos los afectados por el presente convenio, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta: Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima: Difusión

La Universidad de Murcia se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Ministerio Fiscal, sus unidades orgánicas y los Fiscales que las sirven.

Octava: Comisión de seguimiento y control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se valorará la incorporación de nuevos anexos de titulación, de entre las impartidas por la Universidad de Murcia en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la comisión y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

Novena: Efectos del convenio

El presente convenio de colaboración tendrá efectos de cuatro (4) años naturales a partir del día de su firma, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Si alguna de las partes firmantes quisiera poner fin al convenio de colaboración con anterioridad, deberá comunicarlo expresamente a la otra parte en un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Décima: Causas de resolución

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración de sus efectos.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Incumplimiento de sus fines.
d) Comunicación, en los términos de la cláusula novena.
e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización, las actividades prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, si bien condicionadas a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima: Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y de conformidad con cuanto antecede en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL FISCAL SUPERIOR DE MURCIA

José Luis Díaz Manzanera

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

José Luján Alcaraz